



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Síguenos



Introducir texto



Inicio [Buscar empleo](#) [Te formamos](#) [Crear empleo](#) [Relaciones laborales](#) [Seguridad y salud laboral](#) **[Trámites y servicios](#)**

Ahora estás en

[Inicio](#)

[Trámites y servicios](#)

[Ayudas y Subvenciones](#)

Compartir en



Convocatoria de concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones de Formación de Oferta (Formación Profesional para el Empleo) dirigida prioritariamente a desempleados para el año 2011 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía al amparo de la Orden de 23 de octubre de 2009

Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes abarca desde el 16 de agosto hasta el 16 de septiembre de 2011, ambos inclusive.

IMPORTANTE: ESTE TRÁMITE ESTÁ DEROGADO

Organismo

Consejería de Empleo-Servicio Andaluz de Empleo

Beneficiarios

Las personas destinatarias de la formación serán las descritas en los artículos 7 y 29 de la Orden de 23 de octubre, siendo prioritaria la participación de los colectivos enumerados en su artículo 8.

Órgano competente

Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo

Fecha Vigencia

desde 16/08/2011 hasta 16/09/2011

Plazo Presentación

El plazo de presentación de solicitudes abarca desde el 16 de agosto hasta el 16 de septiembre de 2011, ambos inclusive.

Plazo Resolución

Tres meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes

Descripción Procedimientos

Se convoca para el año 2011 la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación de acciones de formación de oferta dirigidas prioritariamente a personas desempleadas, reguladas en la Sección 3ª del Capítulo II de la Orden de 23 de octubre de 2009 por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, "BOJA" número 214 de 3 de noviembre de 2009), en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el objeto de proporcionar una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo que atienda a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de las personas destinatarias, de acuerdo con las bases reguladoras establecidas en la citada Orden.

Documentación Necesaria

Las solicitudes se acompañarán de la memoria descriptiva del proyecto objeto de subvención, así como de la memoria justificativa de la experiencia en el desarrollo de acciones de formación profesional para el empleo, y de su ejecución y seguimiento en años anteriores y en su caso, del cumplimiento de los compromisos adquiridos en relación a las subvenciones concedidas en la convocatoria del año anterior. Todo ello en el formato previsto en los modelos que estarán a disposición de los interesados en la aplicación informática GEFOC así como en la página web de la Consejería de Empleo.

Requisitos

1. Podrán solicitar las subvenciones convocadas en la presente resolución las entidades



Presentación telemática

- ❖ Enlace con aplicativo 'GEFOC'



Presentación presencial

- ❖ Registro General de la Consejería de Empleo
- ❖ Consulta tu oficina más cercana



Te interesa...

- ❖ RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones de formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, para el año 2011, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la Orden de 23 de octubre de 2009
- ❖ ORDEN de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión del subvenciones y ayudas y otros procedimientos.



¿Dónde encontramos?



902 50 15 50

Teléfono del Servicio de Atención al Ciudadano de la Consejería de Empleo



Red de Oficinas en Andalucía



Consultas online

previstas en el artículo 4.2 de la Orden de 23 de octubre de 2009, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 5 de la misma, con la excepción prevista en el artículo 6.1. in fine.

1. Las entidades solicitantes deberán estar inscritas y/o acreditadas respecto a cada especialidad que solicitan, en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo en Andalucía a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con la excepción de lo previsto en el apartado 2 del artículo 82.

En todo caso, la fecha de solicitud de la inscripción o acreditación ha de ser anterior a la publicación de la presente convocatoria.

Cómo se hace

La evaluación de las solicitudes de subvención se realizará, por el órgano colegiado previsto en el apartado 4 del Resuelve Quinto, que, en el supuesto de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, tendrá en cuenta los criterios específicos de valoración con la ponderación especificada en el Resuelve Octavo de la Resolución de convocatoria.

Seguimiento Expediente

Silencio Administrativo

Desestimatorio

Método de resolución

Competitivo

Compartir en       

SITIOS WEB DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO

- » Servicio Andaluz de Empleo
- » Consejo Andaluz de Relaciones Laborales
- » Consejo Económico y Social de Andalucía
- » Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza

OTROS CONTENIDOS

- » Aviso Legal
- » Protección de Datos
- » Accesibilidad
- » Enlaces
- » Utilidades
- » Sindicación de contenidos (RSS)

© JUNTA DE ANDALUCÍA.
Todos los derechos reservados. 2012